



RESOLUCION EJECUTIVA No. 852-A-2011.

ABOGADO PACIFICO EGÜEZ FALCÓN,
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Pedro Vicente Maldonado.

Exposición de motivos:

1. Art. 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
2. Art. 233 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.
3. Artículo 60 del COOTAD.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la **representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;** b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como **delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales,**



concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

4. Para dichos propósitos es necesario delegar al(la) Procurador(a) Síndico Municipal la sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo y del Recurso extraordinario de Revisión Tributaria, así como, intervención directa en defensa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado en otras controversias administrativas y judiciales.
5. Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía policía, administrativa y financiera.
6. El servicio público a la colectividad se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
7. Es necesario que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, tenga mayor tiempo para atender las necesidades ciudadanas y los objetivos institucionales.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los Arts. 227, 233 de la Constitución de la República; y Art. 60 literales a), b) y l) del COOTAD, expide la siguiente:

LA RESOLUCION EJECUTIVA CON LA CUAL SE DELEGA A QUIEN EJERCE LA SINDICATURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, LA REPRESENTACION LEGAL PARA COMPARECER A INSTITUCIONES, JUICIOS, PROCESOS Y DILIGENCIAS.

Art. 1.- Se delega a quien ejerza la Procuraduría Municipal las siguientes facultades:

1. La sustanciación y resolución de los Recursos Jerárquico Administrativos que provengan de las resoluciones que emita la



Dirección Administrativa, los Directores, el Comisario Municipal y demás autoridades que emitan actos administrativos, con el cual se agota la vía administrativa; así como la sustanciación y resolución de los Recursos Revisión Administrativos.

2. La sustanciación y resolución del recurso extraordinario de revisión tributaria previsto en los Art. 143 y siguientes del Código Tributario, así como las Resoluciones que concedan facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde.
3. La representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales incoadas en contra de la , tales como juicios ordinarios, verbal sumarios, ejecutivos y especiales, en las materias civil, laboral, mercantil, administrativa, penal, en especial en los procesos de amparo posesorio, prescripción adquisitiva de dominio, de daños y perjuicios, daño moral, defensa de la impugnación de actos administrativos y actos normativos de carácter general originados por el Concejo Municipal, el Alcalde, la Directora Administrativa del Municipio, los Directores y demás autoridades municipales; así como para la comparecencia a las acciones constitucionales de protección, habeas data, acceso a la información pública, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de cumplimiento, acciones públicas inconstitucionalidad, de dirimencia de competencias, controversias de índole constitucional que se sustancian ante los jueces constitucionales y la Corte Constitucional.
4. La representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales que promueva el Municipio tales como acciones penales, acciones civiles, contencioso administrativas, contencioso tributarias, acusación particular y denuncias ante la Fiscalía, incluida la facultad para reconvenir en acciones incoadas contra la Municipalidad, en los casos que corresponda.



5. La representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante las siguientes autoridades:

- a. Presidencia de la República.
- b. Asamblea Nacional.
- c. Corte Constitucional.
- d. Corte Nacional de Justicia y Consejo Nacional de la Judicatura.
- e. Banco del Estado.
- f. Fiscal General de la Nación.
- g. Procurador General del Estado.
- h. Ante todas las autoridades de la Función de Transparencia y Control Social.
- i. Contralor General del Estado.
- j. Defensoría del Pueblo.
- k. Ministerios del Gobierno Central.
- l. Servicio de Rentas Internas.
- m. Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- n. INDA, Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario.
- o. IEPI, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.
- p. IESS, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- q. Jueces administrativos de aguas y de caminos.
- r. Otras entidades del sector público ante las cuales el Municipio actúe requiriéndoles tutela administrativa.

6. La representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado para la contestación a los petitorios administrativos que sean asignados para conocimiento e informe de Procuraduría Municipal, y, para suscribir las actas de imposibilidad de acuerdo en los procesos de mediación.

Art. 2.- En todo caso, el Procurador Síndico deberá siempre analizar con el Alcalde los actos en los cuales vaya a comparecer en ejercicio de esta delegación.

Art. 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en consideración a la relevancia de los



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec



asuntos cuya actuación y resolución se delega mediante esta resolución, podrá en cualquier momento realizar la avocación de los mismos para resolver o actuar directamente en su calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa del Gobierno de Pedro Vicente Maldonado.

ABG. PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN.
Alcalde.

CERTIFICACIÓN.- SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO.-
Certifico que la presente Resolución fue suscrita en esta fecha por el Abogado Pacífico Egúez Falcón, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los 27 días del mes de junio del 2011. Lo certifico.-

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General del Concejo Municipal.

